

NERAL

ACUERDO DE CONCEJO Nº 050-2019/MVES

Villa El Salvador, 18 de Julio del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 010-2019-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos Nros. 806-2019-GM/MVES y 517-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 328-2019-OAJ/MVES y 316-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoria Jurídica, los Informes Nros. 091-2019-UPEM-OPP/MVES y 084-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, los Memorandos Nros. 561-2019-UGRH-OGA/MVES y 500-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Acta de Reunión – Acta N° 002-2019-SUNAFIL/ILM, de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Recursos Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con RETARIA sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; así también el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad, a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", asimismo, el numeral 88.3 de la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ambito de su respectiva competencia: de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante Ley N° 29881. Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N° 28806, Ley General de inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, se establece en su artículo 3°, que la Sunafil cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo;

Que, mediante Memorando N° 517-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal remite a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el texto del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que forma parte del Acta de Reunión – Acta Nº 002-2019-SUNAFIL/ILM, suscrita por ambas entidades, a fin que solicite y emita los informes écnicos y legales decisorios para su aprobación:

Que, con Memorando Nº 500-2019-UGRH-OGA/MVES ampliado con Memorando Nº 561-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión técnica favorable respecto al proyecto del mencionado Corpenio, precisando que tiene como finalidad difundir la formalización laboral y fomentar el cumplimiento de la normativa socio laboral y seguridad y salud en el trabajo, a través de capacitaciones, toda vez que no se generará mayor gasto laboral y que dicha suscripción del Convenio, estaría sujeto al presupuesto institucional con el que cuente cada entidad.

Que mediante Informe N° 084-2019-UPEM-OPP/MVES ampliado con Informe N° 091-2019-UPEM-OPP/MVES ambos debidamente visados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estrategico y Modernización, emite su opinión favorable respeto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para desarrollar de cooperación que coadyuven a promover la formalización laboral y fomentar una cultura de cumplimiento y

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO Nº 050-2019/MVES

Villa El Salvador, 18 de Julio del 2019

respeto a la normatividad socio-laboral y de seguridad y salud en el trabajo, precisando que se encontraría sujeto al presupuesto institucional con el que cuente cada entidad, no generando mayor gasto institucional; asimismo, dicho Convenio se encuentra vinculado con la Acción Estratégica Institucional "AEI.11.01 Capacidades Fortalecidas del personal de la Municipalidad distrital", del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 389-MVES; señalando que se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad de Villa El Salvador, remite todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto de convenio;

Que, mediante Informe N° 316-2019-OAJ/MVES ampliado con Informe N° 328-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta de convenio emite opinión legal favorable, precisando que resulta viable la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", el mismo que tiene como objeto establecer los lineamientos sobre los cuales se desarrollará las actividades de cooperación que coadyuven a promover la formalización laboral y fomentar una cultura de cumplimiento y respeto a la normatividad socio-laboral y de seguridad y salud en el trabajo, impulsando mecanismos de colaboración interinstitucional, intercambio de información, así como actividades de capacitación, en los ámbitos de competencia funcionales entre la SUNAFIL y nuestra entidad edil; precisando que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – "Directiva que Regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, esto en concordancia con lo previsto en los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Memorando N° 806-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza Nº 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 010-2019-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Texto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", el mismo que consta de vivece (13) cláusulas; y tiene como objeto desarrollar actividades de cooperación para promover la formalización laboral y formentar una cultura de cumplimiento y respeto a la normatividad socio-laboral y de seguridad y salud en el trabajo a través de capacitaciones, en los ámbitos de competencia funcionales entre la SUNAFIL y nuestra entidad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación terinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal. la Oficina General de Administración, y la Unicipal de Gestión de recursos Humanos, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente sur de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Rremio Príncipe de Asturias de la Concordia







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL, en adelante LA SUNAFIL, con R.U.C. N° 20555195444, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, Piso 2, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente, señor JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN, identificado con D.N.I. N° 02841886, designado mediante Resolución Suprema N° 029-2018-TR; y, de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. N° 20187346488, con domicilio legal en Av. Revolución, Sector 2, Grupo 15, Mz. M, Lote 07, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA, identificado con D.N.I. N° 77575312 acreditado para el Periodo 2019-2022, según Resolución N° 3591-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

Toda referencia a LA SUNAFIL y LA MUNICIPALIDAD realizada en forma conjunta se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio Marco, en adelante EL CONVENIO se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LA BASE LEGAL



- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, y modificatorias.
- 1.6. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- 1.7. Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo.
 - Decreto Supremo N° 019-2006-TR, aprueba Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, y modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 007-2013-TR, aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR.
- 1.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DE LAS PARTES

LA SUNAFIL, es un Organismo Técnico Especializado creado mediante la Ley N° 29981, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el



















trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias. Es la Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo a que se refiere la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo; y como ente rector de ese sistema funcional dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de la políticas públicas en materia de su competencia que se requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema con la participación de los gobiernos regionales y de otras entidades del Estado según corresponda.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, que cuenta con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos evitando la duplicidad, superposición e interferencias de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia de interés público.

CLÁUSULA TERCERA:

DEL OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer los lineamientos sobre los cuales se desarrollarán actividades de cooperación entre LAS PARTES, que coadyuven a promover la formalización laboral y fomentar una cultura de cumplimiento y respeto a la normatividad sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, impulsando mecanismos de colaboración interinstitucional, intercambio de información, así como actividades de capacitación, en los ámbitos de competencia funcionales de LA MUNICIPALIDAD y LA SUNAFIL.

Durante la ejecución de EL CONVENIO, se podrán suscribir Convenios Específicos que a su vez ejecutarán las actividades propuestas y aprobadas por LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco de EL CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a:

- 4.1. Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional, de interés común, que contribuyan al cumplimiento y respeto a los derechos sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo.
- 4.2. Efectuar actividades de capacitación y asesoramiento técnico en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la coordinación entre LAS PARTES.
- 43. Realizar intercambios de información, conocimientos y experiencias sobre aspectos vinculados al objeto de EL CONVENIO, con las reservas establecidas en la normatividad vigente.
- 4.4. Establecer y mantener canales de comunicación permanente a efectos de proponer la suscripción de Convenios Específicos.
- 4.5. Gestionar el apoyo de entidades privadas o agencias de cooperación internacional para alcanzar el logro de los objetivos que se propongan en los Convenios Específicos.















4.6. Brindar el apoyo necesario para la ejecución de las actividades establecidas en EL CONVENIO y en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LA VIGENCIA Y LAS MODIFICACIONES



EL CONVENIO entrará en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de DOS (02) AÑOS, renovable automáticamente por periodos similares si ninguna de LAS PARTES comunica su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo.



Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte de EL CONVENIO y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes suscriben EL CONVENIO de manera libre y acorde con sus competencias, en consecuencia, EL CONVENIO podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales, las cuales deberán ser comunicadas por escrito:

- 7.1. Por acuerdo de las partes.
- 7.2. Cuando una de LAS PARTES incumpliera con alguno de los compromisos establecidos en EL CONVENIO, en cuyo caso la otra parte requerirá su cumplimiento mediante comunicación por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles luego de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver EL CONVENIO.
- 7.3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de ejecución de EL CONVENIO, LAS PARTES designan como representantes o coordinadores:

- Por LA SUNAFIL:

• La Intendencia de Lima Metropolitana – ILM, o el representante a quien esta designe.

Correo: ilm@sunafil.gob.pe















Q SUNAFIL HORAL HADDEL OF HADDEL OF





Por LA MUNICIPALIDAD:

 La Unidad de Gestión de Recursos Humanos a través de su Área de Bienestar Laboral, o el representante a quien esta designe.

Correo: ciparraguirre@munives.gob.pe gdurand@munives.gob.pe

Los representantes o coordinadores designados, se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de LAS PARTES. Sin perjuicio de ello, se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencias escritas o por correo electrónico de los coordinadores antes señalados.



CLÁUSULA NOVENA:

DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

EL CONVENIO no generará lucro para LAS PARTES. En caso sea necesario, LAS PARTES asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD



LAS PARTES, utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación a EL CONVENIO tendrán carácter confidencial, por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a LAS PARTES, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido EL CONVENIO.

En el supuesto caso que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución de EL CONVENIO, sobre la base del principio de la buena y fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que LAS PARTES se deban cursar en ejecución de EL CONVENIO, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del este documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.











SUNAFIL SALVADOS





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

DE LA CONFORMIDAD

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de EL CONVENIO y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.



En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en tres (3) originales de igual valor, a los <u>03</u> días del mes de <u>sefembre</u> de 2019.



JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN Superintendente Superintendencia Nacional de Fiscalización

Laboral

CLODO ALDO KEVIN YÑIGO PERALTA Alcalde Municipalidad Distrital de Villa El Salvador















